



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2015-00114-00

En atención al memorial que antecede, se reconoce personería al abogado EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS, para que represente los intereses la parte demandante, en los términos del poder conferido y, en tal sentido, se entiende revocado el poder que había sido otorgado al abogado IVÁN CAMILO CORREA GRANADA.

Sin embargo, teniendo en cuenta el escrito allegado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS, como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta que la última está actualizada hasta el 30 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 208  
fijado hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05319794beced3009ae757363b9c157324621ef4aaa0068f881d16fe3a7d5c67**

Documento generado en 26/11/2021 08:13:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>